



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 29 de agosto, 01 de septiembre, 28 de noviembre de 2023 y 12 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00550-00

Vista la constancia secretarial, se agrega al expediente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la corrección del valor en letras de la liquidación aprobada mediante providencia del 28 de agosto de 2023, pues se plasmó VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$113.148.666,35), generando inconsistencia entre los valores en letras y números, por lo tanto, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE** el inciso segundo del auto proferido el 28 de agosto de 2023.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido, conforme a lo establecido en el Artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 30 de septiembre de 2023, por el apoderado judicial de la parte cesionaria, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS \$74.851.416,⁵⁰**, discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de \$ 30.312.235,⁰⁰, como intereses de mora la suma de \$44.539.181,⁵⁰, a corte de 30 de septiembre de 2023.

Finalmente, frente a la solicitud presentada por el apoderado de la cesionaria que se oficie a las entidades Transunión y a CIFIN, con el fin de que suministren la información de los productos con los que cuenta el demandado, el despacho lo encuentra procedente y se dispone OFICIAR a TRANSUNIÓN y a CIFIN, para que, en el sentido de colaboración con la justicia que les asiste, se sirvan informar los productos financieros con los que cuenta la parte demandada **RGC INGENIERÍA SAS** (Nit. 900.123.237-1) y **RICARDO ALBERTO GÓMEZ CALDERÓN** (c.c. 10.002.462)

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de Armenia, Quindío, líbrese y remítase oficio con destino a las entidades mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO,**



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso segundo del auto proferido el 28 de agosto de 2023, mediante el cual se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso quedando de la siguiente manera:

*Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el Artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 14 de febrero de 2023, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$113.148.666,35)**, discriminada de la siguiente manera, como capital acumulado (PAGARÉS N° 354286300 y N° 258143388) la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$41.526.181)**, como intereses corrientes y de mora acumulados la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$71.622.485,35)**, a corte del 09 de febrero de 2023.*

SEGUNDO: APROBAR la liquidación presentada por el apoderado de la entidad cesionaria, hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO: OFICIAR a las entidades TRANSUNIÓN y a CIFIN para que informen los productos financieros con los que cuenta la parte demandada **RGC INGENIERÍA SAS** (Nit. 900.123.237-1) y **RICARDO ALBERTO GÓMEZ CALDERÓN** (c.c. 10.002.462)

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** de Armenia, Quindío, líbrese y remítase oficio con destino a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2792418bec1d123d3072f6026890b51ed16f15db9192d6fb7ac78672a491efef**

Documento generado en 17/04/2024 02:49:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>